

CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS  
SECRETARÍA TÉCNICA

**2694.- ORDEN N.º 1840 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2014, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DE SUBVENCIONES EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS (2014).**

La Excma. Sra. Consejera de Cultura y Festejos, mediante Orden de 24 de noviembre de 2014, registrada al número 1840 en el Libro de Resoluciones No Colegiadas de la Consejería de Cultura y Festejos, ha resuelto ordenar lo siguiente:

“De acuerdo con la propuesta de Resolución Definitiva formulada por el órgano colegiado, habiéndose presentado alegaciones contra la Propuesta de Resolución Provisional (Bome de 11 de noviembre de 2014), a propósito de la CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS (2014) (BOME n.º 5.144 de 04 de julio de 2014.)

RESULTANDO: Que publicó en el BOME de 11 de noviembre de 2014 las citada Propuesta de Resolución Provisional. En la misma se excluía al Centro UNESCO en Melilla, al considerarse que fue perceptor de una ayuda en especie, lo que le excluía de la condición de beneficiario, en aplicación de las Bases que rigen la convocatoria. Por otra parte, de las dos actividades presentadas por FEAVEME sólo se valora en su propuesta en materia de cultura, los cursos de informática, pues tratándose la otra actividad de la celebración de un aniversario, entraba en la aplicación del criterio establecido por la Comisión y que fue publicado en dicho boletín: *En cuanto a las subvenciones por proyectos relacionados con cultura, considerar que sólo pueden ser objeto de subvención aquellos proyectos cuyo objeto sea el fomento de la cultura en todas sus manifestaciones. Por tanto, se no se consideran objeto de subvención los proyectos o actividades que no tengan que ver con la finalidad expresada, tales como celebraciones de aniversarios, excursiones y visitas fuera del ámbito de la Ciudad, compra de materiales, inauguraciones de locales, mantenimiento de locales, etc.* Se concedieron diez días para interponer alegaciones contra la Propuesta de Resolución Provisional.

RESULTANDO: Que con fecha de 12 de noviembre de 2014, se recibe alegaciones formuladas por el Centro UNESCO de Melilla, en el sentido de que la entidad no ha sido beneficiaria de ninguna subvención directa por parte de la Consejería de Cultura y que es errónea la interpretación que hace la el Órgano Colegiado que el convenio más arriba referido era una subvención.

RESULTANDO: Que, asimismo, con fecha de 14 de noviembre de 2014, se recibe alegaciones formuladas por la citada asociación, en el sentido de que la actividad relativa a la exposición de obras de pintores y escultores melillenses, si bien estaba dentro de la celebración de un aniversario de la entidad, por sí misma entraría de lleno en la base más arriba trascrita, relativa a las actividades que deben ser objeto de subvención.

CONSIDERANDO: Respecto del Centro UNESCO de Melilla, que al ser perceptores de una ayuda en especie, consistente en la cesión gratuita del Teatro Kursaal (cesión que, en principio, está sujeta al pago de un precio público) para desarrollar una actividad propia de la entidad, por la que otra parte obtuvieron los ingresos de la taquilla, además de las prestaciones complementarias, los interesados han sido beneficiarios de una ayuda en especie, por lo que en base a la Base Tercera de las Bases que rigen la convocatoria que nos ocupa, dicho Centro no puede ser perceptor de las subvenciones convocadas.

CONSIDERANDO: Respecto de FEAVEME que, al formularse la Propuesta de Resolución Provisional se ha considerado la celebración del aniversario de esta asociación, como para el resto de los casos, no podía ser objeto de subvención, sin tener en cuenta que